

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de julio de 1989.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n°1627/83, caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo s/solicita ampliación de plazos para dictar sentencia" y

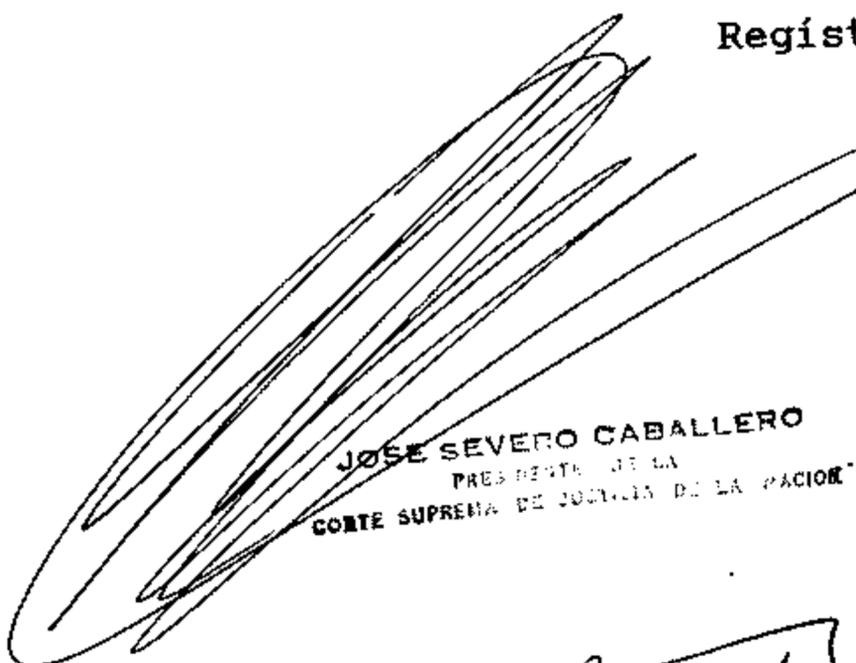
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

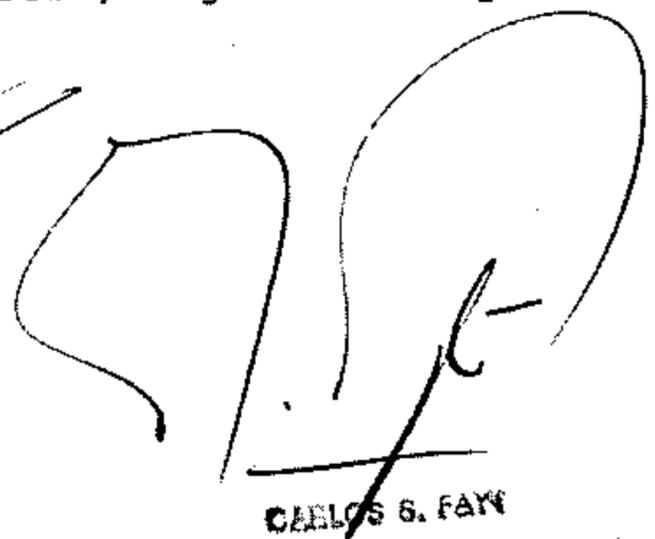
SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, una ampliación de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión, contados a partir del vencimiento fijado en la Resolución n°995/87.-

Regístrese, hágase saber y archívese.



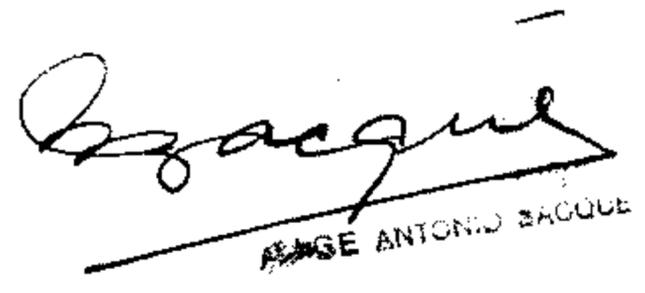
JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTLACO PETRACCHI



JORGE ANTONIO SACQUE